Ministerio Fiscal
Delitos de Odio y Discriminación

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 105 /2026 ● 28 de octubre de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección Segunda)
SENTENCIA Nº 653/2026
FECHA: 23 de septiembre de 2026
PONENTE: Ilmo. Sr. José Carlos Iglesias Martín.

Artículo 510.2 a) del Código Penal: humillación continuada por razón de religión y origen marroquí

Se declara probado que la acusada residía en el mismo edificio que una mujer de origen marroquí y sus dos hijas menores de edad. Desde que la familia se trasladó al inmueble y, en todo caso, desde 2018, la acusada se dirigía frecuentemente a ellas en la escalera y demás zonas comunes con expresiones como «iros a vuestro país, moras de mierda», actuando con ánimo de humillarlas por razón de su origen, que despreciaba.

El 20 de noviembre de 2021, cuando la madre y sus hijas se cruzaron con la acusada en la escalera, esta les gritó «no sois nada, fuera de aquí, moras de mierda, vete a tu país, basura, puta» y, en señal de desprecio, les escupió. La forma sistemática y continuada de dirigirse despectivamente a las perjudicadas menoscabó su dignidad y provocó que trataran de evitar a la acusada y sintieran un gran temor al entrar o salir de su domicilio o al encontrársela en la escalera.

Por conformidad de las partes, la Audiencia condena a la acusada como autora de un delito del artículo 510.2 a) del Código Penal, con las atenuantes de reparación del daño y dilaciones indebidas, imponiéndole las correspondientes penas de prisión, multa, inhabilitación especial y prohibición de comunicación con las tres perjudicadas. Deberá indemnizar a cada una de ellas con 2.000 euros por los daños morales causados, cantidades ya consignadas.

La ejecución de la pena de prisión queda suspendida durante dos años, condicionada a que la acusada no vuelva a delinquir durante ese periodo.